

Las solicitudes se presentarán en la sede de esta Dirección General, calle General Díaz Porlier, número 35, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Los datos relativos a la situación geográfica de las superficies de los registros mineros que se declaran francos y registrables por medio de este anuncio obran a disposición de los interesados en esta Dirección General en los días y horas antes indicados.

Madrid, a 23 de marzo de 1995.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Luis de Alfonso de Molina.

(O.-3.675)

Consejería de Política Territorial

Resolución de 25 de enero de 1995, por fallecimiento del titular don José Uros Contreras, titular de la vivienda sita en avenida de Espinela, número 16, puerta 117, del Grupo Villaverde Experimentales de Madrid, dictada en expediente RV-5/1988.

Vista la documentación obrante en el expediente, según la cual don José Uros Contreras, beneficiario de la vivienda sita en la avenida de Espinela, número 16, puerta 117, propiedad del Instituto de la Vivienda de Madrid.

Resultando: Que, la citada vivienda fue adjudicada por la Obra Sindical del Hogar y la Arquitectura en régimen de acceso diferido a la propiedad a don José Uros Contreras, el cual ha fallecido con fecha 19 de febrero de 1986, según Certificado de Defunción del Registro Civil de Madrid.

Considerando; Que, el contrato celebrado entre las partes tiene el carácter de contrato mixto de arrendamiento y amortización, según el cual, el Organismo cedente conserva la propiedad de la vivienda hasta que no esté totalmente amortizada, transmitiendo entre tanto, sólo la posesión y obligándose a transmitir la propiedad cuando estuviese totalmente amortizado.

Considerando: Que, teniendo en cuenta tal carácter, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria y adicional tercera del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y en la disposición transitoria octava del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, en el párrafo cuarto del artículo 53 de este último texto legal y en la Disposición Adicional primera de la Ley de Arrendamientos Urbanos, son de aplicación en esta materia con carácter supletorio, las previsiones de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Considerando: Que, ha quedado acreditado en el expediente la inexistencia de personas que reúnan los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos para tener derecho a la subrogación en la titulación de la vivienda, por lo que procede dar por resuelto el contrato suscrito por don José Uros Contreras y recuperar la posesión de la vivienda, sita en la avenida de Espinela, número 16, puerta 117, reservando a sus legítimos herederos cuantos derechos pudieran corresponderles, sobre muebles, enseres y pertenencias que hubiere en la misma, así como a la devolución de las cantidades que pudieran corresponderles siempre que acrediten que la ocupación de la vivienda, en su caso, por una tercera persona no obedece a una cesión por parte de ellos o del titular fallecido.

Considerando: Que esta Dirección General de Vivienda es competente para conocer este asunto, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1115/1984, de 6 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Madrid, en materia de vivienda y en el Decreto 8/1993, de 21 de enero, de la Consejería de Política Territorial, por el que se modifica el Decreto 155/1991, de 28 de noviembre, de estructura orgánica de esa Consejería (corrección de errores de 5 de marzo de 1993, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo de 1993).

Vistos: Los preceptos legales citados, el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, la Ley de Arrendamientos Urbanos, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General de Vivienda acuerda:

Declarar resuelto el contrato suscrito por don José Uros Contreras respecto a la vivienda sita en avenida de Espinela, número 16, puerta 117, Grupo Villaverde Experimental, número de cuenta 117, y recuperar la posesión de la misma, reservando a los legítimos herederos cuantos derechos pudieran corresponderles sobre mobiliario, enseres y pertenencias de todo tipo que fuesen propiedad de don José Uros Contreras y que existiesen en la vivienda, todos los cuales, previo inventario, se depositarán a disposición de quienes acrediten tener derecho a ellos, así como el derecho a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de amortización que pudieran corresponderles.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Política Territorial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 25 de enero de 1995.—El Director General de Vivienda, Francisco López Barquero.

(G.-1.182)

Consejería de Política Territorial

Resolución de 17 de abril de 1995 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, relativa al Plan Parcial de Ordenación del Sector número 9 en el término municipal de Moralzarlal, promovido por don Miguel Angel de Lucas González, en representación de "Los Praduelos, Sociedad Limitada", calle Maliciosa, número 4, 28490 Becerril de la Sierra.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, acordó:

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector número 9 del Polígono 4 "Los Praduelos", en el término municipal de Moralzarlal.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 17 de abril de 1995.—El Secretario General Técnico (P. D. Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Angeles Ramón Escalante.

(O.-4.129)